CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

REF: SUCESIÓN – PARTICIÓN ADICIONAL
RAD.: 080013110003-2014-00301-00
DEMANDANTE: IVON ACOSTA ACERO
CAUSANTE: GABRIEL ACOSTA BENDEK

SEÑOR JUEZ:

A su Despacho el presente proceso, informándole que la Sala Tercera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2024, y allegada y/o comunicada a este Despacho el 11 de abril de 2024, decidió CONFIRMAR el auto apelado del 28 de marzo de 2023. Sírvase proveer.
Barranquilla, 22 de marzo de 2024.

EFREN ALVAREZ MONTERO
Escribiente

BARRANQUILLA, D.E.I.P., ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024)

AUTO

Visto el anterior informe secretarial, en efecto se constata que, mediante proveído proferida por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2024, y allegada y/o comunicada a este Despacho el 11 de abril de 2024, confirmó el auto de fecha 28 de marzo de 2023 proferido por este Juzgado que había rechazado de plano la nulidad deprecada por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite, señora SORAYA CORZO PINTO y de la heredera YIRA IRINA ACOSTA CORZO.

Así las cosas, este Juzgado obedecerá y cumplirá lo ordenado por el superior en su providencia del 2 de marzo de 2024.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Barranquilla,

RESUELVE:

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante providencia de fecha 22 de marzo de 2024, y allegada y/o comunicada a este Despacho el 11 de abril de 2024, confirmó el auto de fecha 28 de marzo de 2023 proferido por este Juzgado que había rechazado de plano la nulidad deprecada por el apoderado judicial de la cónyuge supérstite, señora SORAYA CORZO PINTO y de la heredera YIRA IRINA ACOSTA CORZO..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 61
Fecha: 12 de abril de 2024

Se notifica el presente auto.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b75477c8b5e35d1a81b6be33486190ab5f7fa2b33672aa0396ca34b4cbe7c818**

Documento generado en 11/04/2024 03:06:05 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica